

Por lo demas, y respecto á los argumentos del C. Alcalde, la cuestión es bastante clara.

Si el proyecto de amnistía no ha de grabar una mancha indeleble en la frente de los traidores, yo votaré en contra; porque es menester establecer una distincion entre los que traicionaron á la patria, y los que permanecieron fieles á ella. En buena hora que se les perdone; pero no que se les deje en el pleno goce de los derechos que corresponden á los leales, á los immaculados; porque entre éstos y aquellos hay una gran distancia.

Este proyecto de que se trata es de absoluta necesidad. Hay hechos recientes y significativos que lo comprueban así. Hace pocos dias que se pidió informe al ejecutivo, sobre un empleado que, habiendo servido al imperio, disfrutaba ahora de varios sueldos. El ejecutivo contestó que no sabia que tal empleado hubiese servido al imperio; pero que inmediatamente daba la orden para que fuese destituido. Eso prueba que el gobierno participa de la idea que envuelve el proyecto, y que si emplea individuos que no lo merecen, debe atribuirse á error. Del mismo modo otros; y si se aplaza esta medida, tendremos que lamentar consecuencias funestas.

Sé de un nombramiento que se hará en estos dias, en un individuo conocidamente traidor, que pronto entrará en el ejercicio del empleo y á gozar un sueldo pingüe. Sé mas: hoy ha estado en mi casa uno de los desterrados á Francia, uno de los leales patriotas que trabajaron en los baluartes de San Sebastian, que peleó en el ejército del Centro y prestó importantes servicios. Con estos antecedentes, este oficial ha venido á pedir un auxilio al gobierno, y por todo recurso ha recibido 40 pesos.

Seguir, pues, presenciando este escándalo: que los traidores tengan tanta facilidad para escalar los empleos, y que haya para los leales tantos obstáculos, es justamente una cosa que no se debe sufrir.

Por estas razones, no estoy por que se aplase esta ley: que se modifique, que se hagan todas las alteraciones que se estimen convenientes; pero que se vea un espíritu de justicia, prevaleciendo en el congreso y en el ejecutivo.

El C. ALCALDE, secretario. —Se me concede la palabra para rectificar un hecho.

El C. Gaona ha dicho que el C. García se acercó á la mesa á pedir que se pudiese

á discusion su proyecto. Es cierto que con posterioridad á lo que he referido antes, tuvo lugar lo que asegura el C. Gaona; pero tambien lo es que el C. García, para no preocupar la ley de amnistía, manifestó que deseaba que se reservase su proposicion para despues que aquella fuese discutida. Sus autores la han modificado ahora, porque efectivamente no se puede juzgar á todos con igual severidad, pues no todos sirvieron de la misma manera, ni sus servicios fueron de igual trascendencia.

Por eso pedí una aclaracion á los autores del proyecto. En él se dice: (lo leyó). Es decir, todos los que sirvieron á la intervencion ó al llamado imperio; y como no se expresa que sean empleados federales, se entiendo que tambien se comprende los de los Estados. La ley no distingue, y donde la ley no distingue, no podemos distinguir.

Los señores autores del proyecto lo aclararon de palabra; pero el hecho quedó siempre en pié.

En estas circunstancias y cuando pronto volverá el proyecto de amnistía reformado por las comisiones, es una temeridad la aprobacion de la proposicion de que se trata. Yo no pido que se conceda perdon á los traidores. No necesito repetirlo cuando se me ha oido expresar con vehemencia mis opiniones en la sesion del sábado último.

Se me llama al orden y debo volver al objeto con que me fué concedida la palabra. En breve se tratará la cuestion de amnistía: tal vez no pasen seis dias; y los cuarenta ó cincuenta empleados que han permanecido en sus puestos hasta ahora, bien pueden continuar algunos dias mas.

Preguntado el congreso si admitia la proposicion suspensiva, en votacion nominal, pedida por el C. Cendejas, se declaró en contra por 64 votos contra 41.

Continuó la discusion del proyecto.

El C. DONDÉ.—Me prometo llamar la atencion de la cámara para fijar la cuestion. Los términos absolutos en que está concebido el proyecto que se discute, abrazan á todos los empleados dependientes del ejecutivo. Para no insistir en otros argumentos que pudieran citarse, me limitaré á observar que se juzga á los principales criminales con la misma vara que á los que, propiamente dicho, no son traidores; porque un individuo porque recibiera un sueldo, no puede decirse que ha traicionado. En este caso se encuentran los empleados inferiores del orden municipal, los empleados en el ramo

de instruccion pública, y otros. La justicia, para que pueda llamarse tal, debe atender al caso y á la naturaleza del delito. Sin considerar qué clase de empleo sirvió un individuo, qué influencia ejerció y qué trascendencia tuvo su accion, no podemos decir que administramos justicia; porque no es lógico comparar á un Almonte con el miserable oficinista, el escribiente ó el portero. ¿Y hay razon para que al que sirvió un empleo, aunque insignificante, se le castigue de la misma manera que á los grandes criminales? Y aunque es verdad que la moral pública exige que se castigue á los que se unieron al invasor contra la patria, tambien lo es que no á todos se debe aplicar la misma pena.

En los diversos proyectos de amnistía que se presentaron á la cámara, ya sea el del dictámen de la mayoría de las comisiones, ya los de los votos particulares, se consultaba el perdon para los que no aparecen con una influencia directa en el gobierno que quiso establecer la intervencion, y solo se fijaban penas para los que escandalizaron al mundo con su crimen. Si es el espíritu de la cámara, no considerar, ó conmutar la pena á los que no tuvieron importancia, es contrariar su voluntad exigir que el gobierno separe de sus puestos á todos los que recibieron sueldo. Me parece justo que separe á aquellos que tuvieron importancia en la época de la dominacion extranjera; pero no creo que esta disposicion deba ser tan amplia, que llegue á tener una aplicacion inconveniente.

El C. BAZ (Valente).—El diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, no ha atacado en el fondo la cuestion. Busca términos medios, pero yo no veo el fin; porque dice que la aplicacion de las penas debe hacerse por categorías de sueldos. Nos viene á colocar en un punto que nadie puede resolver. Para mí no es cuestion saber si el sueldo pasa de cincuenta pesos ó si no llega á cien. Supuesto, pues, que el pensamiento radical de la cuestion, no ha sido atacado, poco tendré que añadir.

Se dice, no sé si por el C. Mata ó Dondé, que la ley no se puede extender mas que á los empleados que están bajo la inspeccion federal. Y yo pregunto: ¿es cierto que para optar á un empleo se necesita ser ciudadano? ¿Quiénes son los que pueden optar á un empleo? Solo los que tienen derechos de ciudadano. La constitucion ha dicho quienes pierden esos derechos, y por

qué causa. Luego tenemos reglas para conceder los empleos; y en este sentido puede el congreso general legislar. ¿Cómo no hemos de poder decir que no deben servir empleos los que no tienen derechos de ciudadano, despues que la constitucion así lo manda? Necesario es convenir en que cuando vemos á Astrea que ha perdido la balanza, es menester saber en qué sentido está la cámara respecto de los traidores.

El C. VALLE, presidente.—Quedan con la palabra en pro los CC. Andrade y Gaona; en contra los CC. Alfaro, Frias y Soto, Vaca, Villada y Dondé, por segunda vez.

Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Con 110 diputados presentes y á los tres cuartos para las dos de la tarde, dió principio la sesion.

Leida el acta del dia 14, el C. BALBONTIN tomó la palabra, y dijo:

Señor: preocupada ayer la cámara con la cuestion de traidores, no tuvo la conciencia de lo que se trataba cuando el C. secretario Avila dió lectura al proyecto de ley que tuvo el honor de presentar en la sesion del dia 7 del actual, sobre que se adoptase como libro de texto la constitucion de la república, en todas las escuelas y colegios de instruccion pública; y porque, ademas, estando ocupados en el salon de recreo muchos diputados, no habia número para formar congreso; que por lo mismo, pedí al ciudadano presidente quedase en suspenso el proyecto hasta la sesion inmediata; pero con sorpresa he visto, al dar lectura á la acta, que se dice haber sido desechada la proposicion, cuando hay varios ciudadanos diputados que fueron testigos de este hecho. Señor: yo creo que está en la conciencia de todos los hombres de todos los pueblos y todos los tiempos, que las leyes deben estar grabadas en el corazon de todos los ciudadanos, y esto nos lo prueba el empeño y cuidado que han tenido siempre los caudillos de ellos desde la mas remota antigüedad; como sucedia con los directores del pueblo hebreo, que siempre estaban recordando á su pueblo el espíritu y la mente de sus leyes; lo mismo practicaban en la plaza de Atenas los filósofos Platon y Aristóteles, inculcando al pueblo

y á sus discípulos el conocimiento de las leyes; así como también en Roma algunos oradores, entre ellos el eminente Ciceron y otros varios historiadores de la misma nacion, como Tito Livio, y aun antes de que la lumbrera de Guttenberg hubiese iluminado al mundo, haciéndole cambiar de faz. Hoy, señor, en los Estados-Unidos y otras repúblicas del Sur, se ha decretado como libro de texto para la instruccion pública, la constitucion respectiva de estos países. ¿Por qué, pues, cuando es un deber de todos los mexicanos saber las leyes de su país, no se ha de aprender la constitucion, que es el fundamento de todas ellas, porque es la ley de las leyes, la suprema ley? Pido, pues, al congreso, se sirva admitir la rectificacion que pido se haga en la acta que está á discusion, y que se reduce á que no fué ayer desechado el proyecto de ley á que me he referido.

El C. AVILA E., secretario.—Recordaré al congreso, que ayer, mientras los autores de la proposicion para destituir á los empleados que sirvieron al llamado imperio, se retiraron para reformarla, se quedó el salon sin número. La secretaria dió cuenta con el proyecto del C. Balbontin, y observando que no habia *quorum*, suspendió pedir al congreso su resolucion; y en cuanto lo hubo, preguntó si se admitia á discusion, resolviendo la cámara por la negativa.

Despues de una ligera discusion entre los CC. Avila E., Balbontin y Zárate, el C. Avila E., de órden del ciudadano presidente, preguntó si se enmendaba la acta como pedia el C. Balbontin, y si el proyecto de éste volveria á ocupar la atencion del congreso.

El congreso resolvió en contra, y la acta fué aprobada.

La secretaria dió cuenta con lo siguiente: Con un oficio del ministerio de justicia, trascribiendo el en que el C. Montes prefiere el cargo de diputado al de magistrado de la suprema corte.

Al archivo.

Con una comunicacion del ministerio de hacienda, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que concede una pension á la viuda é hijo del C. Florencio M. del Castillo.

Resérvese para votarlo.

Con un dictámen de la comision de poderes, declarando válidas las elecciones para diputados al congreso federal, hechas por los distritos primero y segundo del Estado

de Chiapas en los CC. licenciados Onofre Ramos y Juan José Ramirez.

Se aprobó sin discusion.

Los mencionados ciudadanos y el C. Orantes hicieron la protesta de ley.

El C. MATA presentó el siguiente acuerdo económico:

«El ejecutivo cumplirá el dia 17 del actual, con la prevencion del acuerdo del 21 del próximo pasado, que le impuso la obligacion de remitir para el dia 6 del presente un proyecto de presupuesto.»

El C. MATA fundó su proposicion en la necesidad imperiosa de fijar una regla para la distribucion de los caudales públicos, antes de que concluya el actual período de sesiones, que debe cerrarse el 7 del próximo Marzo.

A peticion del C. Castañeda, se leyó la comunicacion del ministro de hacienda, en que dice que ya tiene formado su presupuesto: que está en su poder el de fomento, pero que aun le faltan los de los otros ministerios para formar el general.

El C. MATA insistió en sus observaciones, manifestando ademas que faltandó solo cuatro ministerios que den sus presupuestos, es fácil que el de hacienda los recibiera pronto, ó los hubiese recibido ya; y añadió, que creia que el congreso debía aprobar el acuerdo que le presentaba, para hacer efectivas sus providencias.

Dispensados los trámites al acuerdo, se aprobó sin mas discusion.

El C. TOVAR presentó el siguiente proyecto de ley.*

* Este proyecto de ley fué inspirado al C. Tovar por un artículo que habia recibido dias antes, y que á la letra dice:

«El primero y mas fuerte de los instintos en todos los seres, es el de la conservacion; y ese es el principio, porque el primer móvil de todas las acciones del hombre es el interes. Este es el que nos procura la subsistencia, verdadera ó ficticia; verdadera, cuando aplicamos nuestros bienes á conservar nuestra existencia; y ficticia, cuando los aplicamos á los vicios. Sentado este principio, debemos admitir y reconocer que, llevado por la naturaleza á su conservacion, todas las acciones del hombre, sin que él lo conozca, lo inclinan al interes; y por eso se dice que este es su primer móvil. El interes, no solo se comprende en lo material de adquirir el dinero, sino que se extiende á infinitas cosas que nos encaminan al mismo fin, como el del amor, que es el medio de la conservacion de la especie; y el heroismo, que tiene el mismo principio. El amor del padre

«Art. 1º No hay herederos forzosos.»
(RISAS EN LA CÁMARA Y EN LAS GALERIAS.)

«Art. 2º Los ascendientes no están obligados á dotar á sus descendientes.»
(SIGUIERON LAS RISAS EN LA CÁMARA Y EN LAS GALERIAS.)

no es otra cosa mas que el interes de su conservacion; si no es de su persona, porque eso es imposible, de la de su hijo, que es el medio de conservar la especie mas inmediata; y el del hijo para con el padre, es únicamente el reconocimiento al que nos ha dado el sér y que nos conserva, bien con sus bienes, bien con sus consejos y respetos sociales.

El objeto de dar estas ideas, que son bien conocidas, y en las que no hay nada de nuevo, es el de proponer que se adopte en México la misma ley que hay en Inglaterra, de que los padres puedan disponer libremente de sus bienes y testar en favor de aquellas personas que les plazca. Ni hay justicia para que un hombre trabaje toda su vida, y que á su vejez vengan á amargarle sus últimos dias, robándole sus objetos mas queridos, que son sus hijas; las mas veces, no por el amor (eso no seria robarlas, sino llevarse las con mucho derecho, y con el beneplácito del padre, si cree que su hija es amada, sino por el interes, por la seguridad que tienen los hombres de que las hijas por fuerza tienen que heredar á su padre. Esto es por lo que toca á las mujeres, ahora veamos lo que pasa relativamente á los varones. Con la esperanza de la herencia, abandonan su educacion y trabajo, creyendo que no lo necesitan, porque los jóvenes se alucinan fácilmente. Cuando llegan á la pubertad, comienzan sus necesidades; y no es posible ni justo que se conformen con ligarse á vivir en la sujecion de la niñez; y comienzan las exigencias naturales del querer gastar sin conocer la dificultad de adquirir; de lo que resulta que con la esperanza de la riqueza futura, aunque no sea mas que ficticia, porque es difícil apreciar el valor de los bienes cuando se entra al mundo, contraen compromisos, y se encuentran cuando menos lo esperan, cogidos en un lazo de que no pueden salir, en su concepto, sino con la fortuna que esperan heredar. Este es un principio inmoral que trae la ruina de los hijos, y la pérdida de la tranquilidad de los padres.

Veamos lo que debe resultar de que los hijos no tengan la seguridad de heredar á sus padres. Desde luego se percibe que se ven al nivel del último miembro de la sociedad; es decir, como el hijo del mas pobre en cuanto á buscar los medios de subsistencia; y como consecuencia forzada, se deben aplicar á educarse de una manera que puedan adquirir por su trabajo la posicion del padre, si no por el honor y la vergüenza, á lo menos para estar en la misma situacion y conservando los goces que tuvieron en su infancia. Conociendo que nada tienen que esperar que no

«Art. 3º Los padres tienen obligacion de asegurar la educacion y los alimentos de sus menores.

(MAS RISAS EN LA CÁMARA Y EN LAS GALERIAS.)

«Art. 4º En caso de intestado, serán he-

venga de su buena conducta, tienen, por la necesidad, que manejarse bien en la sociedad, que es la que nos da todo. Como en ésta el individuo mas inmediato es el padre, los hijos tienen por fuerza que considerarlo cuando éste es libre para premiarlos segun su conducta.

El padre debe ser el conductor de sus hijos durante la minoria; y llegando éstos á su mayoría, él no es mas que el amigo que ve mas por su bien que ningun otro. Verdad es, y muy justa, que el padre tiene la obligacion de alimentar y educar á sus hijos; pero no lo es que cuando éstos están en su desarrollo completo, el padre tenga ninguna obligacion legal para con ellos. La obligacion que nos impone la naturaleza nunca termina, porque nunca deja uno de estar obligado para consigo mismo, y el hijo no es mas que, como se ha dicho, la prolongacion del padre.

Todo puede reasumirse en que el padre tiene por deber natural y legal la obligacion de alimentar física y moralmente al hijo en su minoria; y si éste no cesa por incapacidad provenida por idiotismo ú otra causa semejante, la obligacion del padre debe continuar hasta que su hijo salga de ese estado.

El hijo debe obedecer á su padre en su minoria, y considerarlo y respetarlo toda la vida; pero en su mayoría debe verlo únicamente como su primer y mejor amigo.

En resumen: para arreglar los deberes y los intereses de ambos, se puede dar una ley, consultando los legisladores las inglesas, que deben haberse ocupado sus autores de esta materia antes de haberlas dado, mas de lo que el que habla, que no emite mas que su opinion sin consultar sino sus errores y sus creencias.

La ley que propongo, es:

Art. 1º Los padres son libres para testar sin ninguna restriccion, despues de asegurar los alimentos y educacion de sus hijos menores.

Art. 2º En caso de morir intestado, son herederos sus hijos en los términos que mandan las leyes vigentes.

Como esta es una idea nueva entre nosotros, conozco que no es fácil que sea aprobada por la generalidad, y menos de los abogados en lo comun; pero cuando mediten sobre los fundamentos que he expuesto y sondeen bien el corazon del hombre, se convencerán, y verán que la nacion inglesa ha de haber tenido muchas razones para adoptar esa ley. No conozco los fundamentos ni el texto de la ley inglesa; pero estoy persuadido de su grande sabiduría.—Luis Jáuregui.

rederos los que señalare la legislacion vigente.»

(CRECIERON LAS RISAS EN LA CAMARA Y EN LAS GALERIAS.)

Pantaleon Tovar.

(ASOMBROSA HILARIDAD.)

La diputacion de Nuevo-Leon hace suyo el anterior proyecto, solo con el fin de que pase á la comision respectiva.—*Doria.*—*Villareal.*

A la primera comision de justicia.

El C. Alfaro hizo la siguiente proposicion económica, para la que pidió dispensa de todo trámite:

«El ejecutivo dará cuenta dentro de tercero dia, del uso que haya hecho de las facultades con que fué investido durante la invasion extranjera, así como del estado que guardan los distintos ramos de la administracion.»

El C. Alfaro la fundó, recordando que ya habia aprobado el congreso una proposicion en ese sentido, que se le habia comunicado al gobierno, y que éste no le habia dado cumplimiento, por cuya razon suplicaba al congreso que la aprobara con dispensa de todo trámite.

El congreso no los dispensó, declarándolo en votacion nominal, por 67 votos contra 44.

A mocion del C. Prieto, se puso á votacion el proyecto de ley que concede una pensión á la viuda é hijo del C. Florencio M. del Castillo.

El art. 1º fué aprobado por 101 votos, contra de los CC. Baz V., Aguirre Simon, García Margarito y Canseco.

El art. 2º fué aprobado por 106 representantes.

Se dió segunda lectura al proyecto de los CC. Ramon Rodriguez y Zamora, para que queden bajo la intervencion del gobierno todos los capitales piadosos que no hayan entrado en el dominio de la nacion, bajo las reglas que en él se establecen.

Fundado por su autor y admitido á discusion, pasó á la segunda comision de hacienda.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Frias y Soto sobre amnistía.

Lo fundó su autor y se admitió á discusion.

A las comisiones que tienen antecedentes.

La comision de peticiones presentó dictámen, opinando que el curso en que Doña Juana María Allende pide montepío, como hija natural del benemérito general Allen-

de pase á las comisiones primeras de guerra y de hacienda.

Sin discusion se aprobó.

Tambien tuvo segunda lectura el proyecto del C. Marin Esquivel, para la abolicion de las peleas de gallos.

A peticion de su autor, se leyó la parte expositiva del proyecto.

Puesta á discusion su admision, sin ella fué desechado.

Se dió segunda lectura al proyecto del C. Zárate, Julio, sobre supresion de las cárceles en las haciendas, de penas que imponen los hacendados y de deudas hereditarias.

El C. GOMEZ CÁRDENAS.—Uso de la palabra, porque negaré mi sufragio al proyecto que se discute, puesto que no es posible la derogacion de una pena que no existe; ni la existencia de esas cárceles, porque el derecho de tenerlas solo es de la autoridad pública. ¿Para qué admitir proposiciones para abolir cosas que no existen? Como tengo la conciencia de que es inútil el proyecto, votaré en su contra.

El C. ZÁRATE, Julio.—El proyecto de ley á que se acaba de dar lectura, entraña, en mi concepto, un pensamiento digno de atenderse. Se trata en él de mejorar física y moralmente la situacion actual de la raza indígena, que casi en su totalidad se ocupa en los trabajos agrícolas, gimiendo en la mas profunda abyeccion.

Todo pueblo que aspira á ser grande, algun dia principia por adoptar instituciones libres, y luego procura hacer prácticos los principios que proclama como egida; pero para ser grande, para ser libre, necesita llamar en su auxilio á la ilustracion; que el conocimiento de los derechos que deben gozar los ciudadanos, se difunda en todos los espíritus y se derrame profusamente en las conciencias. Debemos, por tanto, remediar las necesidades que aquejan á esa raza despreciada. Nosotros hemos adoptado constituciones libres: la constitucion proclama como un dogma los derechos del hombre y define tambien los del ciudadano: tratemos, pues, de hacer prácticos esos principios salvadores, y que de la atmósfera teórica en que flotan descendan á la esfera de los hechos: que el dogma sea una verdad, que el derecho brille para todos; y que si los grandes tiranos han sido derribados, caigan tambien los déspotas pequeños. La ley no quiere que la autoridad ejerza tiranía alguna; pero lo que no consiente en los delegados del pueblo, tampoco puede permitirlo en los

simples particulares. Sin embargo, ¿podremos gloriarnos de que esta emancipacion, por nosotros anhelada, se haya realizado ya? ¿Jenavencidos estarémos de que luce por doquiera el derecho?

No, porque aunque abrigáramos esas ilusiones, nos bastaria echar una mirada sobre tantos millones de párias para que el ensueño se desvaneciera como el humo.

En los Estados de México, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Querétaro, ahí á donde aparece condensada la masa de la poblacion indígena, hay esclavitud, hay abyeccion, hay miseria sostenida por los grandes propietarios. Y esa abyeccion envuelve á cerca de cuatro millones de hombres.

Once años hace que la constitucion se promulgó: prohibidos quedaron los juicios privativos, abolidos los azotes y demas castigos infamantes; proclamóse tambien que la autoridad tiene el derecho de establecer cárceles para los delitos..... y sin embargo, en las haciendas hay cárceles y cepos á donde se hunde á los trabajadores, y el capataz azota á los indios, y las deudas que pasan de padres á hijos constituyen una verdadera esclavitud, una sucesion de generaciones vendidas.

Pero lo verdaderamente doloroso es, que cuando se pone la mano sobre estas llagas sociales, no dejan de alzarse voces, como la que acaba de atacar el proyecto de ley que he tenido la honra de presentar; y con el cartabon del texto constitucional, pretenden ahogar toda medida que tienda al bien general.

Dícese que parte del proyecto se compone de prescripciones constitucionales. Dícese que todo está abolido, azotes y cárceles; pero lo que no podrá decirse, señor, es que á despecho de la ley, todo ése sistema de tiranías está en pie, y que abrumba á la raza indígena.

Cuando procuramos que los intereses exclusivos cedan el lugar que han usurpado á la conveniencia pública, al interes general, forzosamente hemos de encontrar obstáculos y rémoras.

Suplico á la cámara no deseché el proyecto que está á discusion; la comision respectiva adoptará lo que pueda ser útil; y retirará lo que, si bien está ya previsto en la constitucion, solo se ha consignado para demostrar que todos esos bellos derechos solo han subsistido escritos, y que hay una raza infeliz que necesita de nuestros esfuer-

zos, para levantarse de la postracion á que está condenada.

Preguntada la cámara si admitia el proyecto de ley presentado por el C. Zárate (Julio) resolvió por la afirmativa.

A la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del C. Mata sobre portes de correspondencia pública.

El C. MATA.—El correo que, segun las absurdas doctrinas coloniales, es una renta, no es mas que un servicio público que debe proporcionarse con la mayor baratura posible en los precios del porte. Me he abstenido de presentarlo mas barato, de miedo de que el tesoro tenga que hacer un gasto que no pueda soportar. En la balanza de la tesorería de Diciembre próximo pasado, he visto que el correo tiene abierto un crédito de \$6,000, lo que prueba que esa oficina tiene algun desahogo, puesto que cuenta con esa suma despues de haber pagado alcances á muchos de los extraordinarios que sirvieron durante la guerra, y sé que aun tiene en caja 14,000 pesos. Si los productos del servicio de correos son mayores que los gastos, es deber del legislador disminuir las cuotas al público. Repito que habria presentado mas baratura en los portes; pero como aun no se presenta el presupuesto, no se puede saber con qué suma cuenta el gobierno para sus gastos; y por lo mismo, no es posible calcular cuánto puede señalarse para el servicio del correo. Por las razones que he expresado, pido á la cámara admita á discusion mi proyecto.

Fué admitido.—A la primera comision de hacienda.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre la peticion de unos comerciantes de Colima, que se quejan de que el gobierno de Jalisco ha impuesto cuotas exorbitantes á diferentes efectos. El dictámen concluye con la siguiente proposicion:

«Ningun Estado puede imponer á los frutos ó efectos procedentes de otros Estados, mayores derechos ó exacciones que las que imponga á los frutos ó efectos del mismo Estado; ni imponer ningun derecho ó contribucion por el simple tránsito.»

Se señalaron para el debate los dias 25 y siguientes.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley orgánica, sobre las penas que puede imponer la autoridad gubernativa.

Se discutirá los dias 25 y siguientes.